

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO

AGENCIA PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA EMPRESA

RESOLUCIÓN EMC/1625/2017, de 29 de junio, por la que se abre la convocatoria para el año 2017 de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOSpring PLUS) (ref. BDNS 354095).

Vista la Resolución EMC/1473/2017, de 19 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOSpring PLUS).

Vista la Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2017.

A estas bases les son aplicables el Texto Refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2017 para la concesión de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOSpring PLUS).

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMC/1473/2017, de 19 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la movilidad de personal investigador para desarrollar proyectos de investigación aplicada orientados a la transferencia tecnológica (Programa TECNIOSpring PLUS). (DOGC núm. 7401 de 29/06/2017).

Artículo 4

CVE-DOGC-B-17191040-2017

Aplicación presupuestaria

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.230.200 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7820001/574. El 50% de este presupuesto está cofinanciado por la Unión Europea mediante las Acciones Marie Skłodowska-Curie del programa Horizonte 2020 de la Unión Europea.

La distribución del presupuesto es del 50% para cada tipo de movilidad (salida al extranjero+retorno; e incorporación a una empresa con establecimiento operativo en Cataluña o entidades acreditadas TECNIO) que se detallan en la base 5 de las bases reguladoras.

Si el presupuesto asignado a un tipo de movilidad excede el requerido para financiar todas las propuestas de este tipo de movilidad evaluadas positivamente, el excedente de presupuesto será reasignado al otro tipo de movilidad.

Si una vez asignado el presupuesto disponible a cada una de las modalidades entre las propuestas que han obtenido la mejor puntuación, se genera sobrante de presupuesto insuficiente para subvencionar la solicitud siguiente por orden de puntuación, el total de este sobrante, que puede ser de una única modalidad o la suma de los sobrantes de las dos modalidades, se destinará a subvencionar la propuesta siguiente por orden de puntuación de la modalidad en que, una vez asignado el presupuesto sobrante, no se genere saldo o se genere un saldo menor.

4.2 Estos importes se podrán ampliar mediante resolución del/de la Consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

4.3 La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, previamente a que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes irá desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta el 14 de septiembre.

5.2 Las solicitudes deben ir dirigidas al/a la consejero/a delegado/a de ACCIÓ y deben formalizarse en el impreso normalizado que se podrá obtener en la página web del programa TECNIOspring PLUS (www.tecniospring.eu). Al impreso deberá adjuntarse un documento PDF con la información relacionada con el/la investigador/a (Currículum Vitae), la memoria técnica del proyecto que desarrollará el/la investigador/a, dos cartas de recomendación (de acuerdo con el punto 1 de la plantilla del CV) y, en la modalidad de movilidad A, la carta de compromiso de la entidad extranjera para acoger durante un año al/a la investigador/a en caso de concesión. Además, las entidades TECNIO que, con el fin de cumplir los requisitos de la base 5.2 de las bases reguladoras, contemplen estancias del/de la investigador/a durante el proyecto en una empresa, deberán adjuntar la carta de compromiso de la empresa para acoger al investigador durante su estancia. Tanto las cartas de recomendación como las cartas de compromiso de la entidad extranjera y de la empresa deben ser del mismo año de publicación de la convocatoria.

La información contenida en este documento PDF que se envía telemáticamente a ACCIÓ será utilizada para realizar la valoración de la solicitud presentada. Los modelos que servirán de guía para la redacción del documento están disponibles en la página web del programa TECNIOspring PLUS (www.tecniospring.eu).

Dentro del impreso de solicitud se especifican todos los gastos subvencionables admitidos según las bases reguladoras excepto de los gastos de personal dado que estos son un importe fijo (según lo establecido en la base reguladora 4.2), de forma que se entienden incluidos por defecto; este importe fijo se le aplicará un coeficiente de corrección según el país de destino en base en lo establecido en el anexo 3 de las bases reguladoras.

Una vez formalizado el impreso de solicitud y habiendo adjuntado el documento PDF, se enviará telemáticamente a ACCIÓ.

Por otro lado, debe registrarse el impreso de solicitud en papel y firmado, sin el documento pdf, junto con el documento acreditativo de poderes del solicitante para actuar como representante legal de la entidad. En caso de que este documento ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo en esta convocatoria siempre que el solicitante presente una declaración responsable en la que se especifique este documento, la fecha en que se presentó a ACCIÓ y se haga constar que sigue estando vigente.

CVE-DOGC-B-17191040-2017

El registro de la documentación debe realizarse en los plazos que establezcan anualmente las convocatorias correspondientes en ACCIÓ, paseo de Gracia, 129, 08008 Barcelona, en cualquiera de sus delegaciones, en la red de oficinas de la Oficina de Gestión Empresarial (OGE) o mediante los procedimientos que prevé el artículo 25.1 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 En caso de que el solicitante sea una entidad acreditada TECNIO sin personalidad jurídica propia, la solicitud deberá presentarla el representante legal de la universidad o de la entidad legal a la que pertenezca el centro.

5.4 La firma de la solicitud implica la autorización a ACCIÓ para obtener, por interoperabilidad, los datos disponibles en el Catálogo de datos y documentos electrónicos y, en concreto, para la función de comprobación de oficio de los datos relativos al cumplimiento, por parte del solicitante, de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña, y de las obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no autorizarlo mediante el formulario de solicitud, deberán presentarse los documentos acreditativos correspondientes.

5.5 Junto con las solicitudes debe presentarse la documentación que se menciona a continuación:

a) Documento acreditativo de poderes para actuar como representante legal de la entidad solicitante, en caso de que éste no esté inscrito en el Registro Mercantil.

En caso de que este documento ya haya sido presentado en convocatorias anteriores de ACCIÓ, no será necesario presentarlo de nuevo siempre que el solicitante aporte una declaración responsable en la que se especifique este documento en concreto, la fecha en que se presentó a ACCIÓ y se haga constar que sigue vigente. En caso de que se hayan producido modificaciones en la documentación presentada, haya prescrito su período de vigencia o hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento para el que se entregó, debe presentarse necesariamente la nueva documentación.

5.6 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este requerimiento se hará, con el consentimiento previo de la persona solicitante, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a tales efectos, dentro del impreso de solicitud de la ayuda, y su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

5.7 Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Cataluña o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, deberán aportar la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

5.8 El incumplimiento de los requisitos no modificables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la inadmisión de la solicitud.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 Un equipo multidisciplinar de evaluadores formado por expertos externos y por personal de ACCIÓ será el órgano instructor encargado de la evaluación de las solicitudes presentadas. Primeramente, cada solicitud será evaluada de forma independiente por dos evaluadores externos basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos. El personal de ACCIÓ coordinará las evaluaciones obtenidas para llegar a un consenso entre las opiniones individuales de los expertos.

6.2 Se constituirá una Comisión de Selección de las ayudas, el órgano colegiado de valoración, que estará formada por un representante externo a ACCIÓ, especialista en esta materia, y tres personas de ACCIÓ. Se velará por la paridad de género de la Comisión de la Selección, así como por la presencia de evaluadores

CVE-DOGC-B-17191040-2017

internacionales en la misma. La Comisión de Selección será la responsable de realizar la propuesta de selección de los candidatos, sobre la base de las valoraciones efectuadas por el equipo de evaluadores.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, la Comisión de Selección elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la Consejero/a Delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 Vistos el expediente y el informe emitido por el órgano colegiado de valoración, y a propuesta del órgano instructor, el/la consejero/a delegado/a, o bien quien corresponda por delegación, emitirá la resolución correspondiente, con el trámite de audiencia previo, del cual se podrá prescindir cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas más que las presentadas por los interesados.

7.3 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de cierre de la convocatoria.

7.4 La resolución, debidamente motivada, incluirá la identificación de la entidad solicitante y, si procede, de las empresas y/o entidades participantes a las que se les concede la subvención, el importe, las condiciones y los plazos para la realización de la actuación objeto de ayuda y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad.

7.5 Esta resolución se notificará a la entidad solicitante, previo consentimiento por su parte, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección que el solicitante haya dado, a estos efectos, dentro del impreso de solicitud de la ayuda, informándole de que tiene una resolución pendiente de ser leída. Su notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, en el momento en que se produzca el acceso del solicitante a su contenido. Cuando, habiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la dirección electrónica, transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que se ha rechazado la notificación, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder al mismo.

Dichas notificaciones también podrán efectuarse mediante correo certificado con acuse de recibo.

Todos los solicitantes recibirán un informe de evaluación incluido en la resolución de la ayuda donde se detallará la puntuación final obtenida, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los aspectos evaluados.

7.6 En caso de que el órgano competente no dicte ni notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de conformidad con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.7 Contra la resolución de concesión o de denegación de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso administrativo ante la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de su publicación/notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-17191040-2017

Barcelona, 29 de junio de 2017

Joan Romero i Circuns
Consejero delegado

(17.191.040)